

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 001-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de enero de 2024.

### VISTOS:

El Oficio N° 0011-2024/VAC-CO-UNAJ; de fecha 03 de enero de 2024, Informe N° 001-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 03 de enero de 2024; Informe Jurídico N° 002-2024, de fecha 03 de enero de 2024, el Acuerdo N° 001-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 03 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante el Art. 5°, numeral 5.4, de los "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas en la Universidad Nacional de Juliaca", establece que la directiva se modifica en los siguientes casos: Por actualización y/o modificación de instrumentos técnicos de gestión; Por cambios en la disposición legal de sustento; Por mejoramiento del procedimiento; asimismo establece que los órganos proponentes deben revisar periódicamente las directivas aprobadas y de ser el caso, proponer su modificación o derogación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Las directivas que requieran modificación siguen el mismo procedimiento para la elaboración y aprobación, adjuntando adicionalmente un cuadro comparativo de la versión vigente y la propuesta de modificación, precisando los numerales que se modifican respecto a la directiva vigente, así como, señalar y justificar el cambio o variación efectuada;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 862-2023-CCO-UNAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, se resolvió; APROBAR la Directiva "CICLO VERANO 2024-0" de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N° 0011-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de enero de 2023, Vicepresidencia Académica, solicita modificación de los Artículos 5° y 51°, de la Directiva "CICLO VERANO 2024-0", debido a las solicitudes extemporáneas de los estudiantes para inscripción de cursos vacacionales;

Que, mediante Informe N° 001-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 03 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la revisión y evaluación de la Directiva "CICLO VERANO 2024-0", emite Opinión Técnica favorable, a fin de que se pueda aprobar vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Jurídico N° 002-2024, de fecha 03 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la Modificación de la Directiva de "CICLO VERANO 2024-0" estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del Art. 8°, de la Ley Universitaria estando a los lineamientos de la Ley Universitaria;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero de 2023, mediante Acuerdo N° 001-2024-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR la MODIFICACIÓN de la Directiva Ciclo de Verano 2024-0, en el extremo de los Artículos 5° y 51°;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la **MODIFICACIÓN**, de la "**Directiva Ciclo de Verano 2024-0**", en el extremo de los Artículos 5° y 51°, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, quedando establecido de la siguiente manera:

I-33-0002-2024



EMTA

Página 1 de 2

**Artículo 5:****CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Presentación de asignaturas	03 de enero de 2024
2	Recopilación y evaluación de solicitudes	03 de enero de 2024
3	Pago de estudiantes aptos en caja	04 y 05 de enero de 2024
4	Matricula de alumnos	04 y 05 de enero de 2024
5	Presentación de plan de trabajo por escuela profesional	08 de enero de 2024
6	Presentación de horarios por las escuelas profesionales	12 de enero de 2024
7	Inicio de ciclo de verano 2024-0	15 de enero de 2024
8	Evaluación de la primera unidad	13 y 14 de febrero de 2024
9	Ingreso de notas de la primera unidad	14 de febrero de 2024
10	Evaluación de la segunda unidad (final)	14 y 15 de marzo de 2024
11	Ingreso de notas de la segunda unidad (final)	15 de marzo de 2024
12	Firma de actas y término del ciclo vacacional 2024-0	18 de marzo de 2024
13	Presentación de informes de los docentes del ciclo de verano 2024-0	18 de marzo de 2024
14	Presentación de informes por la escuela profesional a su facultad correspondiente	19 de marzo de 2024

**Artículo 51:****CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PAGO**

PERSONAL	PAGO	TIPO DE PAGO
Docentes	S/ 30.00	POR HORA
Laboratoristas	S/ 25.00	POR HORA
Responsable de Organizar el Ciclo de Verano	S/ 2,000.00	PAGO UNICO POR TODO EL PROCESO DEL CICLO VACACIONAL
Unidad Funcional de Coordinación Académica	S/ 1,500.00	PAGO UNICO POR TODO EL PROCESO DEL CICLO VACACIONAL

**Artículo Segundo.- DISPONER** que quedan subsistentes todos los demás extremos aprobados mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 862-2023-CCO-UNAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VPAcad.  
VP de Invest.  
DGA.  
OAJ.  
UPM.  
DIGEAA  
OCI.  
Arch. /2023

EMTA

I-33-0002-2024

